

ADMINISTRACIÓN LOCAL

IZNATE

Anuncio

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE IZNATE (MÁLAGA)

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza perteneciente al grupo A, subgrupo A2, de la escala de Administración General, denominación: Técnico/a de Desarrollo Local; debido a la vacante por extinción de la relación funcional de la persona titular de la plaza.

El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con anuncio en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y *Boletín Oficial del Estado* (artículo 6 del Real Decreto 896/1991).

Segunda. Características de la plaza

2.1. La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

2.2. El/la aspirante que resulte nombrado/a para ocupar la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2.3. El/la aspirante nombrado/a prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Iznate.

2.4. Las funciones a realizar por este puesto de trabajo serán las siguientes, bajo la dependencia jerárquica de la Jefatura del Ayuntamiento:

- Desarrollo y seguimiento de los proyectos puestos en marcha que están directamente relacionados con la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad económica.
- Coordinación de los planes de empleo tanto aquellos en los que la Diputación actúa como entidad colaboradora en la Junta de Andalucía para su gestión, como los desarrollados con fondos propios de la entidad.
- Orientación y asesoramiento personalizado en la búsqueda de empleo.
- Apoyo en las acciones formativas que se lleven a cabo con diferentes asociaciones sectoriales y grupos de acción local.
- Apoyo y asesoramiento para la creación de empresas y la apertura de nuevos negocios en el ámbito local, así como en la ampliación de empresas ya existentes, ofreciendo acompañamiento e información sobre planes de viabilidad técnica, económica y financiera.

- Tramitación, gestión y justificación de subvenciones.
- Asimismo, realizará cualesquiera otras funciones análogas que pudieran establecerse por sus responsables directos o que puedan establecerse en la descripción de este puesto de trabajo o modificaciones a la misma que acuerde la Corporación.

Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes

3.1. Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R. D. L. 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación requerida de título universitario de grado, de acuerdo con el artículo 76 del TREBEP.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN

3.3.1. Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 80,00 euros en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 1 de octubre de 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, 16 de octubre de 2024).

3.3.2. Para el abono del importe de la tasa, los aspirantes deberán realizar su ingreso, a través de cualquier entidad bancaria autorizada, mediante transferencia bancaria a la entidad CAJAMAR en la cuenta número ES23 3058 0792 4227 3210 0825. El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de admisión a pruebas selectivas. A la instancia deberá acompañarse copia de la autoliquidación debidamente ingresada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, o en su defecto, copia del recibo de ingreso.

3.3.3. El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En su consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

3.3.4. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación, estarán exentos del pago de la tasa quienes acrediten las siguientes circunstancias:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente comunidad autónoma.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses ininterrumpidos anteriores a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- c) Las personas víctimas de violencia de género.
Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.
- d) Las personas miembros de familias monoparentales.
Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:
 - Libro de familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
 - Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
 - Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en las mismas pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
 - En todo caso, se deberá aportar certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).
- e) Las personas miembros de familia numerosa.
La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.3.5. La falta de pago de la tasa sin acreditar la correspondiente causa de exención de pago determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

*Cuarta. Presentación de solicitudes***4.1. FORMA**

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo de instancia general de la sede electrónica o que a tal efecto se facilitará en el Ayuntamiento, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 % que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la consejería competente.

4.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Además, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznate y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Las solicitudes se registrarán a través de instancia general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznate o en los registros de las entidades a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios se harán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznate.

4.3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR, JUNTO CON LA SOLICITUD

A las solicitudes (instancia general del Ayuntamiento de Iznate) se acompañará:

- a) Fotocopia del título académico de acceso o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Impreso de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y copia del recibo de ingreso en la forma que se determina en la base tercera, y/o en su caso documentos acreditativos de reunir una de las causas de exención de pago o bonificación de la tasa.

Quinta. Admisión de aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Presidente de la Corporación aprobará, mediante decreto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Habrá un plazo de diez días hábiles para subsanar, en aplicación del artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Concluidos estos, se aprobará por decreto de Alcaldía la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznate.

Sexta. Tribunal calificador

El tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un presidente, que será un funcionario de carrera, a designar por el Alcalde.
- Un secretario, con voz y voto, que será el secretario de la Corporación.
- Tres vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de presidente, un suplente de secretario y tres suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pública, a designar por el Alcalde.

Siendo el tribunal el siguiente:

CARGO	IDENTIDAD
<i>PRESIDENTE</i>	FRANCISCO PÉREZ CONEJO (SECRETARIO-INTERVENTOR AYUNTAMIENTO COLMENAR)
<i>SUPLENTE</i>	LAURA MARCELA GUTIÉRREZ TRUJILLO (SECRETARIA-INTERVENTORA AYUNTAMIENTO NIEBLA)
<i>VOCAL</i>	ROCÍO GODOY JURADO (SECRETARIA-INTERVENTORA AYUNTAMIENTO OTÍVAR)
<i>SUPLENTE</i>	SANTIAGO OROSA VEGA (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE)
<i>VOCAL</i>	SERGIO ALBA CABELLO (HABILITADO NACIONAL EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA)
<i>SUPLENTE</i>	ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA (SECRETARIO DE ENTRADA AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA)
<i>VOCAL</i>	JOSÉ LUIS LEIVA GARNICA (ARQUITECTO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO ALGARROBO)
<i>SUPLENTE</i>	MARÍA LUZ GONZÁLEZ SALAMANCA (SECRETARIA-INTERVENTORA VALVERDE DEL MAJANO)
<i>SECRETARIA</i>	NATALIA LARA TORRES (SECRETARIA-INTERVENTORA AYUNTAMIENTO IZNATE)
<i>SUPLENTE</i>	LAURA JIMÉNEZ PALOS (SECRETARIA-INTERVENTORA AYUNTAMIENTO CANENCIA)

La composición definitiva del tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. El tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

*Séptima. Proceso de selección***7.1. FASE DE OPOSICIÓN (10 PUNTOS)****7.1.1. EJERCICIOS**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO (5 puntos). Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de noventa minutos, a un cuestionario de cien preguntas tipo test, con respuestas alternativas siendo una sola de las respuestas la correcta, relacionadas con los temas que integran el programa de la convocatoria. Además, habrá diez preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones.

SEGUNDO EJERCICIO (5 puntos). Consistirá en la realización, durante el tiempo máximo de noventa minutos, de dos supuestos prácticos relacionado con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza convocada. Cada uno tendrá la puntuación de 2,5 puntos.

7.1.2. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. El primer ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos, efectuándose la calificación de la siguiente manera:

- a) Cada pregunta correctamente contestada se calificará con 0,05 puntos. Cada pregunta incorrectamente contestada se penalizará con 0,025 puntos. Cada pregunta sin contestar (en blanco) se calificará con 0,00 puntos.

Serán eliminados los/as aspirantes que no alcancen la nota de 2,5 puntos en el primer ejercicio tipo test, no siendo corregido el segundo ejercicio en ese caso.

- b) El segundo ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos. Constará de dos supuestos prácticos, de 2,5 puntos cada uno, con cinco preguntas cada uno (0,5 puntos cada una) a desarrollar relacionadas con los temas que componen la convocatoria (anexo I), y con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes. Cada una se calificará con el máximo de 0,5 puntos. Las respuestas se valorarán en función de la legislación aplicable a cada pregunta concreta, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Los criterios de corrección serán los siguientes: Capacidad y formación general supondrá un 70 % de la puntuación total; la claridad de las ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación total del aspirante será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test y en los supuestos prácticos.

Octava. Lista clasificación provisional de los aspirantes

8.1. La calificación total provisional de los aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios, examen tipo test y supuestos prácticos, de la oposición obtenidos por los aspirantes, pudiendo alcanzar un total de 10 puntos. Se publicará una lista provisional de calificaciones y habrá un plazo de alegaciones de siete días hábiles.

8.2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la oposición.

Novena. Programa que ha de regir la convocatoria

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición es el siguiente:

PARTE PRIMERA. PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución española. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Libertades Públicas.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: principios generales. Derechos y principios rectores. La organización territorial.
- Tema 3. La Provincia en el régimen jurídico español. Competencias de las Diputaciones Provinciales. Los órganos de gobierno provinciales: composición, elección y atribuciones.
- Tema 4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Contenido del padrón municipal. Organización municipal. Competencias de los ayuntamientos. Los servicios mínimos municipales.
- Tema 5. La organización municipal y provincial. Enumeración y clasificación de los órganos. El reparto de atribuciones entre los órganos. Delegación de competencias.
- Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Publicidad de actos y acuerdos. Resoluciones del presidente de la corporación.
- Tema 7. El procedimiento administrativo común: concepto y naturaleza. Objeto y ámbito. Interesados. Derechos de las personas y los interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento común.
- Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La demora y retroactividad de la eficacia. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 9. La invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Tema 10. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes en el ámbito local. Los interesados. Abstención y recusación. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos locales. El Registro de documentos.
- Tema 11. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recurso de reposición. Recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión. Recurso contencioso-administrativo.
- Tema 12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estructura y ámbitos de aplicación. Las Escalas de funcionarios que integran la Administración Local: funciones de cada una de ellas. Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo.
- Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios Públicos. Régimen de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios públicos. Sistema retributivo. Régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.
- Tema 14. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y principios presupuestarios. Elaboración, estructura y clasificación presupuestaria. Procedimiento de elaboración y aprobación. La ejecución del presupuesto de gastos de las Entidades locales. Fases.
- Tema 15. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. La Base Nacional de Datos de Subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 16. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La contratación pública: principios y reglas generales de la contratación pública. Los poderes adjudicadores.

Tipos de contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados. Negocios y contratos excluidos. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. Elementos de los contratos. Pliegos. Adjudicación. Formalización del contrato.

- Tema 17. Políticas de Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. Principios de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.
- Tema 18. La administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de atención al ciudadano. Identificación y firma electrónica. Sede Electrónica y Portal de Internet. Archivo electrónico de documentos.
- Tema 19. Transparencia administrativa: legislación básica estatal y legislación de Andalucía.
- Tema 20. La protección de datos de carácter personal. Normativa. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. El delegado de Protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

PARTE SEGUNDA. PARTE ESPECÍFICA

Bloque 1. Fomento del empleo y política de formación: España

- Tema 21. Política de empleo en España. La Ley de Empleo vigente. Definición, objetivos e instrumentos de la política nacional de empleo. Planificación y ejecución de la política de empleo a nivel estatal, autonómico y local. El Sistema Nacional de Empleo: órganos e instrumentos de coordinación.
- Tema 22. Política de empleo en España. Los Servicios Públicos de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal y Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y principales atribuciones. Financiación.
- Tema 23. Competencias traspasadas a las Comunidades Autónomas en materia de trabajo, empleo y formación. Competencias y organización en materia de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 24. Las Políticas Activas de Empleo. Concepto, principios generales. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo.
- Tema 25. Programas comunes de activación para el empleo del sistema Nacional de Empleo. Definición y ámbito de aplicación. Personas destinatarias, definición y preselección o selección. Financiación. Relación de programas comunes con especial referencia a los ejes de formación, oportunidades de empleo y emprendimiento.
- Tema 26. Protección por desempleo. El sistema español de protección frente al desempleo. Concepto de desempleo. Objeto de protección. Niveles de protección. La acción protectora. Las personas protegidas. Requisitos. Inscripción. Acreditación de la situación de desempleo.
- Tema 27. La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo (EEAAE) 2021-2024. Principios inspiradores. Objetivos y medidas propuestas.
- Tema 28. La III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e igualdad, corresponsabilidad y juventud en el empleo de Andalucía.
- Tema 29. Programas de fomento de Empleo Público para la contratación de desempleados en el ámbito de las AA.PP.
- Tema 30. Programas de la Diputación de Málaga en materia de empleo y emprendimiento.
- Tema 31. Programas públicos de empleo y formación: las acciones en alternancia de formación y empleo.

- Tema 32. Empleo autónomo. Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Supuestos incluidos. Derechos y deberes profesionales del trabajador autónomo. El trabajador autónomo económicamente dependiente. Fomento y promoción del trabajo autónomo.
- Tema 33. Apoyo al emprendimiento: principales medidas reguladas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Medidas de apoyo a emprendedores a nivel nacional.
- Tema 34. Autoempleo. Trámites para iniciar la actividad por cuenta propia.
- Tema 35. Autoempleo. Tarifa plana para autónomos. Pago único de la prestación por desempleo.
- Tema 36. La empresa. Formas jurídicas empresariales. Generación de ideas de negocio. Evaluación del proyecto empresarial. Factores de fracaso y factores de éxito.
- Tema 37. La empresa. Estructura de un plan de empresa. Estudio de mercado. Plan de marketing. Plan de producción. Plan financiero.
- Tema 38. El Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

Bloque 2. Derecho del trabajo

- Tema 39. El contrato de trabajo. Concepto, elementos. Capacidad para contratar. Forma del contrato de trabajo. Duración. El periodo de prueba.
- Tema 40. El contrato de trabajo. Derechos y deberes del trabajador. Tiempo de la prestación del trabajo. Jornada y horas extraordinarias. Clases de jornadas y horarios. Descanso semanal, fiestas y permisos. Vacaciones. Poder disciplinario.
- Tema 41. Modalidades de contratación de acuerdo a la nueva reforma laboral del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Tema 42. El salario. Naturaleza jurídica. Concepto y clases. Estructura salarial: salario base y complementos salariales y prestaciones extrasalariales.
- Tema 43. La Encuesta de Población Activa (EPA): conceptos de población activa y tasa de actividad, población ocupada y tasa de empleo, población desempleada y tasa de desempleo, población inactiva.
- Tema 44. Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español de Seguridad Social. Acción protectora del sistema de Seguridad Social: contenido y prestaciones. Los regímenes de la Seguridad Social: Régimen General y Regímenes Especiales.

Bloque 3. Unión Europea

- Tema 45. La Unión Europea: principios e instituciones de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Otras instituciones.
- Tema 46. Fondos Europeos. Clasificación de los fondos. Los fondos ordinarios. Marco financiero plurianual 2021-2027.
- Tema 47. Los fondos Next Generation EU: causas y contexto de necesidad del fondo NGEU. el mecanismo de recuperación y resiliencia.
- Tema 48. Los fondos Next Generation en el ordenamiento español. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Objetivos generales del plan, ejes transversales y políticas palanca.
- Tema 49. El empleo en la Unión Europea. La política social y de empleo en la UE. Características Generales. Principales actuaciones en materia de empleo y formación.
- Tema 50. Estrategia Europea de Empleo. El Fondo Social Europeo Plus.
- Tema 51. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El nuevo Plan de Garantía Juvenil Plus. Estrategia de la UE para la juventud 2021-2027. Referencia al emprendimiento y el empleo joven.

Bloque 4. Desarrollo local, sostenibilidad e innovación

- Tema 52. Concepto de Desarrollo Local. Objetivos del desarrollo local. Asociaciones o agrupaciones para el Desarrollo Local en la provincia de Málaga.
- Tema 53. La planificación estratégica en desarrollo local: Diseño, gestión e implantación de un plan estratégico de desarrollo local.
- Tema 54. La innovación y la sostenibilidad como líneas de actuación para el desarrollo local.
- Tema 55. El comercio como factor dinamizador de la economía local. Líneas regionales de apoyo al comercio.
- Tema 56. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Su importancia en el desarrollo económico. Las TIC como yacimiento de empleo.
- Tema 57. La agenda 2030 y los ODS: Origen e implementación en España. especial referencia los ODS relacionados con el desarrollo económico, la innovación, las comunidades sostenibles y el consumo responsable. Contribución de Castilla y León y de los Gobiernos Locales.
- Tema 58. La Agenda Rural Sostenible de la Provincia de Málaga. Objetivos estratégicos y ejes. Retos de la provincia de Málaga. Proyectos del Plan de Acción.
- Tema 59. La Estrategia Nacional frente al reto demográfico: Antecedentes, contexto y naturaleza jurídico-política. Directrices y objetivos generales. Diagnóstico de la situación demográfica española. Ejes temáticos y líneas de acción.
- Tema 60. El Plan de Recuperación, 130 medidas frente al reto demográfico: Los diez ejes de acción y las medidas más relacionadas con el desarrollo rural.

Décima. Desarrollo de las pruebas selectivas

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica al mismo tiempo en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Undécima. Lista calificación definitiva y propuesta de nombramiento

Finalizado el plazo de alegaciones de siete días hábiles de la lista de calificaciones provisionales, el tribunal publicará la lista de calificaciones definitivas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Seguidamente se hará la propuesta de nombramiento, en favor del/la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación total, no pudiendo rebasar el número de aspirantes propuestos al número de plazas convocadas, elevándose dicha propuesta al señor Presidente de la Corporación a efectos de nombramiento del aspirante.

Duodécima. Presentación de documentos

12.1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Iznate, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación de la propuesta de nombramiento a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Certificado médico acreditativo expedido por el facultativo correspondiente de Servicio Público de Salud, acreditativo de poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desarrollar, sin perjuicio del reconocimiento médico previo y complementario que en su caso deba realizar en los servicios médicos correspondientes del Servicio de Vigilancia de la Salud de esta Corporación.

- b) Declaración jurada o responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada o responsable de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.2. El/la aspirante propuesto/a que, en su caso, tuviera ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público de que dependa, acreditando su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

12.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase su documentación no podrán ser nombrado/a y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

Decimotercera. *Toma de posesión*

13.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los interesados deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días hábiles, si la persona reside en municipio distinto a Iznate, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si la persona reside en Iznate, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles.

13.2. Si no tomasen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta. *Impugnación de la convocatoria*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Decimoquinta. *Legislación supletoria*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.



- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la Planificación y Ordenación del Empleo Público, y el Ingreso, Promoción Interna y Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En Iznate, a 15 de enero de 2026.

El Alcalde-Presidente, firmado: Gregorio Antonio Campos Marfil.

180/2026